Disponen que toda petición o solicitud relacionada, directa o indirectamente, a los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal - Decreto Legislativo Nº 957-, liquidadores o de descarga -Código de Procedimientos Penales de 1940-, sean estos transitorios o permanentes, así como de las reformas al modelo administrativo, presupuestal, de gestión y/o flujo de los procesos penales, deberá contar necesariamente con el informe concordante de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 247-2018-CE-PJ

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 254-2018-P-UETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y el Informe Nº 16-2018-ST-UETI-CPP/PJ, de la Secretaría Técnica de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-JUS, se aprobó el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal y el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, en la que se desarrolló la estrategia para la consolidación de la reforma procesal penal en los Distritos Judiciales por implementar y su retroalimentación en aquellos ya implementados.

Segundo. Que, por Decreto Legislativo Nº 958, se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, la cual para los efectos de la consolidación de la reforma procesal penal diseñó un plan con una visión sistemática y transversal, focalizando en los ejes de descarga, liquidación y carga cero, metodología que deberá de ser aplicada a nivel nacional para la adecuada implementación y consolidación del Código Procesal Penal en aquellos Distritos Judiciales por implementar, así como en aquellos ya implementados, encargando en el Poder Judicial a la Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal la ejecución de dicha política interinstitucional.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa Nº 179-2017-CE-PJ dispuso que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y se le encargó conducir los procesos de implementación y/o consolidación del Código Procesal Penal, proponiendo, adoptando y realizando acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal penal a nivel nacional; así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales de liquidación del antiguo código procedimental, además de la administración del Programa Presupuestal Nº 0086; todo ello en concordancia con la Resolución Administrativa Nº 061-2013-CE-PJ.

Cuarto. Que, en dicho contexto, el Consejo Ejecutivo y la Presidencia del Poder Judicial cuentan con diversos Órganos de Dirección, de Asesoría, de Apoyo y de Línea; además de diversas Unidades, Programas, Equipos, Comisiones y Secretarías que anualmente, en cumplimiento de sus respectivos planes de acciones, presentan y desarrollan distintas actividades que inciden y/o tienen repercusión, directa o indirecta, en los planes estratégicos programados a corto, mediano y largo plazo de la referida Unidad Técnica Penal.

Quinto. Que, por tanto, al corresponder a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, la responsabilidad en este Poder del Estado de la implementación y consolidación de la reforma procesal penal, así como el manejo y administración del Programa Presupuestal Nº 0086, es de rigor establecer la necesidad de contar, previamente, con el informe técnico de la anotada Unidad, para todas aquellas reformas o actividades que tengan como fin a los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal y de aquellos que tramitan procesos sujetos al Código de Procedimientos Penales de 1940.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 590-2018 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que toda petición o solicitud relacionada, directa o indirectamente, a los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal - Decreto Legislativo Nº 957-, liquidadores o de descarga -Código de Procedimientos Penales de 1940-, sean estos transitorios o permanentes, así como de las reformas al modelo administrativo, presupuestal, de gestión y/o flujo de los procesos penales, deberá contar necesariamente con el informe concordante de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicite, a falta del mismo y previo a su debate en el pleno del Consejo Ejecutivo, el informe técnico que corresponda a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.-Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1680716-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal con Reos Libres de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 306-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de agosto de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia la licencia por motivos de salud solicitada por el doctor Juan Carlos Vidal Morales, Presidente de la Tercera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima toda vez que se le ha concedido descanso médico por treinta días a partir del trece de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima, proceder a la designación del Magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su